



**RESOLUCIÓN No. 504
(15 de octubre de 2026)**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2026"

El Alcalde del Municipio de Cumaral (Meta), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal b) del numeral 3 del artículo 11 y el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; y dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades territoriales adelantan procesos de contratación con sujeción a las normas vigentes, tendientes a adquirir bienes, obras y servicios con la colaboración de los particulares, con el fin de satisfacer con los recursos públicos las necesidades insatisfechas de la población y garantizar sus derechos fundamentales.

Que, con este cometido, el Municipio de Cumaral (Meta) requiere contratar la **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, DEPARTAMENTO DEL META"**.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados en la plataforma del SECOP II el 28 de septiembre de 2026, con una



antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la expedición del presente acto de apertura.

Que la modalidad de selección aplicable a esta contratación es la **licitación pública**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un contrato de obra pública cuyo objeto y cuantía no se enmarcan en ninguna de las demás modalidades de selección previstas en la ley.

Que, en atención a la cuantía del proceso, la convocatoria no es susceptible de limitarse a Mipyme, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que los proyectos de inversión destinados a la ejecución del objeto contractual se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, con los códigos BPIN 2024502260048, según lo indicado en los estudios previos.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el compromiso que se pretende adquirir, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 780 del 24 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, por un valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$4.573.053.734,84), incluidos el IVA y los demás tributos a que haya lugar.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas por la Entidad mediante documento de respuesta a observaciones de fecha 15 de octubre de 2026, publicado en la plataforma del SECOP II.

Que se hace necesario continuar con el proceso de selección, con el fin de garantizar la selección objetiva del contratista, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2026**, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, DEPARTAMENTO DEL META**", a partir del quince (15) de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **Licitación Pública – Obra Pública**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, del pliego de condiciones definitivo con sus anexos y del documento de respuesta a las



observaciones presentadas al proyecto de pliego, en la plataforma del SECOP II, a partir del quince (15) de octubre de 2026, donde podrán ser consultados junto con los estudios y documentos previos del proceso.

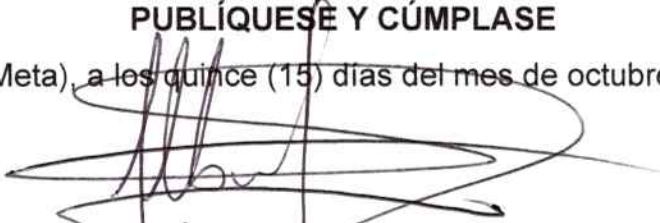
ARTÍCULO CUARTO: El proceso de selección cuya apertura se ordena se registrará por el cronograma establecido en el pliego de electrónico a través de la plataforma transaccional del SECOP II, Las fechas allí previstas solo podrán modificarse mediante adenda publicada en la misma plataforma, en los términos del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

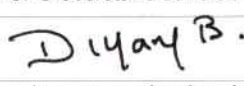
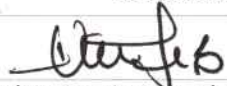
ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, para lo cual la Entidad suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cumaral (Meta), a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.


ING. JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	PROYECTO	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	Luz Bobadilla	Lizeth Nataly Zambrano Barahona
CARGO	CPS Secretaría Jurídica	Secretaria Jurídica
FIRMA		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Control Interno
Elizabeth Barreto Bohórquez
Firma 